



Canelones, 2 de abril de 2014.

VISTO: las presentes actuaciones radicadas en expediente 2013-81-1030-00211 de la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos correspondiente al Padrón 6046 de Canelones, Código Municipal 183888, desde el ejercicio 2011 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por el Sr. Luis Gustavo González.

RESULTANDO: I) que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto 29/90, artículo 20 del Presupuesto General Municipal;

II) que del informe de actuación 4 del Área Planificación Física surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y que la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Recursos Financieros en actuación 10 determina como porcentaje de deducción el máximo previsto en el Inciso 1º del citado artículo que equivale a una reducción del 50% del monto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédase anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos correspondiente al Padrón 6046 de Canelones, Código Municipal 183888, desde el ejercicio 2011 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por el Sr. Luis Gustavo González titular de C.I. 3.488.403-2.
2. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3.


JUAN RIPOLL
Secretario General


HUGO ACOSTA
Presidente